

<b>CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO</b>	
<b>COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS</b>	
<b>DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA</b>	
CONTRATO No. <b>CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I</b>	LICITACIÓN No. <b>IO-928010997-E10-2020</b>
FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO
15 DE JUNIO DE 2020	22 DE JUNIO DE 2020

**MODALIDAD**

POR LICITACIÓN PÚBLICA ( )	POR INVITACIÓN ( X )
----------------------------	----------------------

**AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN**

OFICIOS No. 3022001/DUI/1035/2020, 3022001/DUI/1036/2020 3022001/DUI/1033/2020, 3022001/DUI/1034/2020 3022001/DUI/1037/2020, 3022001/DUI/1038/2020 3022001/DUI/1039/2020, 3022001/DUI/1040/2020	DÍA 23	MES 04	AÑO 2020
EXPEDIDO POR:	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.		

**DATOS DEL CONTRATISTA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALAHAMUT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <b>ACS140314CC3</b>

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD EL ABRA, MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN GÜEMEZ, MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS.
--

**MONTOS**

MONTO DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO
<b>\$1,591,610.27 SIN I.V.A.</b>	<b>\$1,846,267.91 CON I.V.A.</b>
MONTO DEL ANTICIPO	IMPORTE DEL ANTICIPO
<b>(25%) \$ 397,902.57 SIN I.V.A.</b>	<b>\$ 461,566.98 CON I.V.A.</b>
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO	MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
<b>\$461,566.98</b>	<b>\$159,161.03</b>

**PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Días Calendario 150 (Ciento Cincuenta)

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
30 DE JUNIO DE 2020	26 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y LA EMPRESA ALAHAMUT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS RELATIVOS AL: PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD EL ABRA, MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN GÜEMEZ, MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS; PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN SAN CARLOS, MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS.

ÍNDICE

DECLARACIONES.-		4
CLÁUSULA PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
CLÁUSULA CUARTA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.	6
CLÁUSULA QUINTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS.	7
CLÁUSULA SEXTA.-	SUBCONTRATACIÓN.	7
CLÁUSULA SÉPTIMA.-	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	7
CLÁUSULA OCTAVA.-	ANTICIPO(S).	8
CLÁUSULA NOVENA.-	FORMA DE PAGO.	10
CLÁUSULA DÉCIMA.-	PAGOS EN EXCESO.	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -	OTRAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-	RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.	11
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.	11
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-	RELACIONES LABORALES.	12

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-	CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	12
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.	12
CLÁUSULA OCTAVA.-	RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	13
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-	JURISDICCIÓN.	13
CLÁUSULA VIGÉSIMA.-	ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.	13

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Tamaulipas**, a través de la **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, a la que en adelante se le denominará "**La Contratante**", representada por el **C. Luis Javier Pinto Covarrubias**, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y por la otra, la Empresa **Alahamut Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Contratista**", representada por el **C. Alberto Cantú Garza** en su carácter de **Administrador Único**, de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

1. "**La Contratante**" declara que:

- 1.1. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto No. LIX522 por el que se expide la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de febrero del 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la propia ley.
- 1.2. Se encuentra representada por el C. Luis Javier Pinto Covarrubias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, calidad que acredita mediante nombramiento de fecha 03 de Octubre de 2016, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, por lo que cuenta con la personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado, 23 fracción XIII, 36 fracciones XLVII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, 15 fracción I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente, para lograr el desarrollo equilibrado y descentralizado de los servicios del agua de la entidad.
- 1.3. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es: **Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Parque Bicentenario, Lib. Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa S/N; C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.**
- 1.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven de los Servicios o Trabajos objeto de este **Contrato** se cuenta con la disponibilidad de los recursos aprobados por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, mediante los Oficios No. 3022001/DUI/1339/2020, 3022001/DUI/1337/2020, 3022001/DUI/1341/2020, 3022001/DUI/1343/2020, con cargo al Fondo: PROAGUA Apartado Rural 2020 Aportación Federal y los **Oficios No.** 3022001/DUI/1340/2020, 3022001/DUI/1338/2020, 3022001/DUI/1342/2020, 3022001/DUI/1344/2020, con Aportación Estatal ambos con fecha de emisión **17 de junio de 2020**.
- 1.5. Los Servicios o Trabajos objeto de este **Contrato** se asignaron mediante Invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el **Artículo 27 Fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 1.6. El fallo de Adjudicación de la Licitación No. **IO-928010997-E10-2020** es de fecha **15 de junio de 2020**.

1. "**La Contratista**" declara que:

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

- 1.1. Acredita la legal existencia de la Sociedad, con la Escritura Constitutiva **No. 7563, volumen XXVI** de fecha **14 de marzo de 2014**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Georgina Miriam Cantú Frías, Notario Público No. 7**, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico No. 146392\*1, en fecha **26 de junio de 2014**, en Cd. Victoria, Tam., en el mismo instrumento se designa **Administrador Único** de la Sociedad al C. Alberto Cantú Garza, nombramiento que a la fecha de firma de este **Contrato**, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.2. Es Mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este **Contrato** se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este **Contrato**, en cuanto al representante legal designado, acepta sujetarse a los lineamientos anteriormente indicados.
- 1.3. Su domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato es: **Cerro Island No. 104 Interior A Col. Villas de Alcalá 2do. Sector, Ciénega de Flores, Nuevo León, C.P. 65550.**
- 1.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de los Servicios objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este **Contrato**, así como los Términos de Referencia, los Programas de Actividades y el documento que contiene el Presupuesto, que como anexos debidamente firmados, forman parte integrante de este **Contrato**.
- 1.5. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde llevará a cabo los Servicios objeto de este **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 1.6. No se encuentra en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** es el **No. ACS140314CC3**, y que dicho registro se encuentra vigente.
2. Las partes declaran que:
  - 2.1. Por la naturaleza de la contratación de los Servicios (Contrato a Precio Alzado), **"La Contratista"** incluyó en la oferta que sirvió de base para la adjudicación de este **Contrato**, todos los cargos y horas hombre necesarias para la ejecución total de los mismos, por lo que el **Contrato** no será susceptible de modificarse en monto o en plazo, ni estará sujeto a Ajuste de Costos.
  - 2.2. Se obligan en los términos de este **Contrato** y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de este **Contrato**.
  - 2.3. Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que **"La Contratante"** realice, de los pagos que haga a **"La Contratista"**, las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
  - 2.4. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

- 2.5. El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambos, "**La Contratante**" y "**La Contratista**" expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"**La Contratante**" encomienda a "**La Contratista**" y ésta se obliga a ejecutar hasta su total terminación, los Servicios consistentes en la:

Proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento, en la localidad el Abra, municipio de Mante, Tamaulipas; Proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento, en la localidad de San Rafael, municipio de Tula, Tamaulipas; Proyecto ejecutivo para la ampliación del sistema de alcantarillado y saneamiento en Güemez, Municipio de Güemez, Tamaulipas; Proyecto ejecutivo para la ampliación del sistema de alcantarillado y saneamiento en San Carlos, municipio de San Carlos, Tamaulipas.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El Monto Total de este **contrato** es de: \$1,591,610.27 (**Un Millón Quinientos Noventa y Un Mil Seiscientos Diez Pesos 27/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un Importe de: \$1,846,267.91 (**Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 91/100 M.N.**).

El Monto del **Contrato** pagadero por "**La Contratante**" a "**La Contratista**" según lo aquí establecido, es Fijo, ya que se pacta a Precio Alzado y Tiempo Determinado y, será pagadero en Moneda Nacional.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Considerando como fechas de inicio el **30 de junio de 2020** y de término el **26 de noviembre de 2020**, "**La Contratista**" se obliga a ejecutar los Trabajos en un plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio; la cual, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de "**La Contratista**" en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al día siguiente en que "**La Contratante**", ponga a disposición de "**La Contratista**" el Anticipo correspondiente, siempre y cuando "**La Contratista**", haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, así como la Factura y Recibo de Anticipo, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del Contrato, tiempo estipulado en la **Cláusula Octava** de este **Contrato**, en cuyo caso procederá el Diferimiento de Vigencia por la entrega extemporánea del Anticipo.

**CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El **Contrato** se registrará básicamente por la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y serán supletorias de dicha Ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y, a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto este **Contrato**, así como cualquier otra ley o disposición aplicable.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS.**

“La Contratante” se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse los Servicios materia de este **Contrato**.

“La Contratista” previo a la firma de este **Contrato**, ha visitado el lugar de los Servicios y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales requeridos para la ejecución y terminación de los Servicios objeto del **Contrato**;
- b) Los medios de acceso al lugar, y
- c) Los requerimientos que deba cumplir “La Contratista” debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

“La Contratista” previo a la firma de este **Contrato**, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por “La Contratante”, los que servirán de base para la ejecución de los Servicios, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del **Contrato**.

Cualquier falta de “La Contratista” en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por “La Contratante”, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

**SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

“La Contratista” no podrá subcontratar los Servicios contratados o cualquiera de sus obligaciones establecidas bajo el **Contrato** sin previa autorización de “La Contratante”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

“La Contratista”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, deberá presentar a “La Contratante”, Póliza de Fianza que se constituirá por el **10% (diez por ciento)** del importe total de los Servicios contratados y será otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de “La Contratante”; de no cumplir con dicha entrega en tiempo y forma, “La Contratante” podrá determinar la Rescisión Administrativa del **Contrato**.

El **Contrato** no surtirá efecto, mientras “La Contratista” no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) Que la Fianza se otorga atendiendo las estipulaciones contenidas en el **Contrato** y sus anexos y garantiza la ejecución total del objeto del **Contrato** garantizado.
- 2) Que la Fianza garantiza la ejecución total de los Servicios objeto del **Contrato**, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de “La Contratante”, y sólo se sustituirá por la **Fianza de Calidad o de Vicios Ocultos**, hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de los Servicios contratados.
- 3) Que la Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

- 4) Que la Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que **"La Contratista"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"La Contratista"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el **Contrato** y de ninguna manera impedirá que **"La Contratante"** reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 6) Que tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"La Contratante"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 7) Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 8) Que para liberar la Fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Contratante"**.
- 9) Que las reclamaciones presentadas por incumplimiento de **"La Contratista"**, serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses, contados a partir de la notificación de la rescisión contractual.
- 10) Que la fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.

**"La Contratista"** acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo estipuladas en el **Contrato**, **"La Contratante"** haga efectiva la Fianza que garantiza el Cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado; por tanto renuncia expresamente **"La Contratista"** a la disminución de sus responsabilidades contractuales en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya obtenido en los Servicios o Trabajos prestados.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a **"La Contratista"**, ésta acepta que **"La Contratante"** haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aun cuando exista avance en la ejecución de los trabajos en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente **"La Contratista"** que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

**OCTAVA.- ANTICIPOS.**

**"La Contratante"** otorgará a **"La Contratista"**, un Anticipo por el **25% (veinticinco)** del monto total de la propuesta económica, el cual deberá aplicarse exclusivamente para el inicio de los Servicios objeto de este **Contrato**.

Correspondiéndole por lo que toca a este concepto, un importe de **\$397,902.57 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Dos Pesos 57/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Para garantizar la correcta inversión del Anticipo, **"La Contratista"** deberá presentar a satisfacción de **"La Contratante"** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, Póliza de Fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

La amortización del Anticipo otorgado, se aplicará al importe de cada Estimación de Servicios Ejecutados por **“La Contratista”**, la cual será proporcional al porcentaje del Anticipo otorgado.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. Cuando los Servicios se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando los Servicios se realicen en más de un ejercicio, el porcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Servicios a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
  - 2.1. El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Servicios a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
  - 2.2. En caso de que los Servicios se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsiguientes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1., y
3. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **“La Contratista”**.

En caso de Rescisión, o Terminación Anticipada del **Contrato**, el saldo por amortizar, **“La Contratista”** lo reintegrará a **“La Contratante”** en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue **“La Contratista”** responde de la cantidad insoluble del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros **10 (diez)** meses contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación contractual a **“La Contratista”**.

En caso de que **“La Contratista”** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de **“La Contratante”**; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

Cuando **“La Contratante”** conceda Anticipos para ejercicios subsiguientes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Servicios se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya **“La Contratista”** para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el **Contrato**.
- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que **"La Contratista"**, interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir de la notificación de la rescisión contractual a **"La Contratista"**, o de la terminación contractual.

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando **"La Contratista"** haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de **"La Contratante"**.

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"La Contratante"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

#### NOVENA.- FORMA DE PAGO.

**"La Contratista"** recibirá de **"La Contratante"** como pago, el importe por cada una de las actividades principales de los servicios prestados conforme a los términos pactados, entendidas éstas como el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en el periodo y por el monto establecido, de acuerdo al programa de actividades convenido entre ambas partes.

El monto a pagar por los Servicios objeto del presente Contrato, se integra con el importe de cada una de las actividades principales de los servicios prestados, conforme a los términos, entendidas estas como el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en el periodo establecido, de acuerdo al programa de actividades convenido entre ambas partes.

Dicho monto se calculará mediante la formulación de estimaciones por actividades totalmente terminadas, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las cuales serán presentadas de acuerdo al programa de actividades convenido.

**"La Contratista"**, deberá presentar las Estimaciones con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por **"La Contratante"**, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, sita en **Centro Gubernamental de Oficinas Piso 7, Parque Bicentenario, Lib. Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa S/N; C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.**

Para tal efecto:

- a) **"La Contratista"** deberá entregar a **"La Contratante"**, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.
- b) **"La Contratante"**, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que **"La Contratista"** las hubiere presentado.
- c) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Servicios, ya que **“La Contratante”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los Servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago, **“La Contratista”** tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**DÉCIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Contratista”**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Contratante”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“La Contratista”** sean compensadas en la Estimación siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”.**

**“La Contratista”** acepta que de las liquidaciones correspondientes se efectúen las deducciones legales y contractuales que le sean aplicables.

- a) **NO ACEPTO LA RETENCION**, el diez al millar del monto total del contrato, a través del anticipo otorgado y de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinarán al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que **“La Contratista”** reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a **“La Contratante”** a retener y entregar esta cuota a la Institución antes mencionada, misma que empleada de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado con el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 05 de noviembre del 2018.
- b) El cinco al millar del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los Servicios, que se destinarán al Órgano de Control del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA” Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**“La Contratista”** será el único responsable de ejecutar correctamente los Servicios objeto del **Contrato**, conforme a lo ordenado y especificado por la **“La Contratante”**.

En caso de incumplimiento, **“La Contratante”** podrá optar por rescindir el **Contrato** o exigir su cumplimiento, aplicando en cualquier caso una Pena Económica Convencional por cada día de atraso y, hasta el momento en que los Servicios queden concluidos; esta cantidad será igual al **0.3% (tres décimas por ciento)**, del importe de los Servicios que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa de actividades, la cual será deducible del pago a que tenga derecho, de acuerdo con los Servicios ejecutados y recibidos a satisfacción de **“La Contratante”**.

**“La Contratista”** acepta que se hará responsable de las modificaciones necesarias debido a fallas u omisiones en el producto objeto del Servicio prestado, durante los doce meses posteriores a la fecha de la formal recepción de los mismos.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. **CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

Los derechos y obligaciones derivadas del presente **Contrato**, no podrán cederse ni total ni parcialmente a favor de otra persona física o moral, los derechos de cobro relativos, sólo podrá cederlos **"La Contratista"** previa autorización por escrito de **"La Contratante"**.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"La Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupará con motivo de los Servicios materia de este Contrato, durante el periodo de ejecución de los servicios está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, para con sus trabajadores; **"La Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para **"La Contratante"**, presenten en su contra o en contra de **"La Contratante"**, y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los Servicios relacionados con el objeto del Contrato, asimismo le resarcirá a **"La Contratante"** cualquier cantidad que llegare a erogarse por dicho concepto.

De la misma forma, **"La Contratista"** deberá observar lo dispuesto en la legislación laboral, referente a las prohibiciones y demás limitaciones impuestas al trabajo de los menores de edad.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes, estará sujeta a responsabilidad alguna por daños o perjuicios que sean causados por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y, en caso que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitada por dichos supuestos para cumplir con las obligaciones contractuales, **"La Contratista"** tendrá la opción de solicitar a **"La Contratante"** la terminación anticipada del **Contrato**.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**"La Contratante"** dando aviso por escrito a **"La Contratista"**, tiene la facultad de suspender los Servicios contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del **Contrato**, pudiendo reanudarse los Servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En dicho caso, **"La Contratista"** será el responsable de informar a la Afianzadora de la Suspensión Total o Parcial de los Servicios y, en su momento de la reanudación de los mismos.

Cuando se determine la Suspensión de los Servicios por causas imputables a **"La Contratante"**, ésta pagará los Servicios ejecutados, así como los Gastos no Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente justificados y se relacionen directamente con el **Contrato**.

Cualquier suspensión del **Contrato** deberá de cumplir con las formalidades establecidas en los Artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y se hará constar en la Bitácora correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si **"La Contratante"** considera que **"La Contratista"** ha incurrido en incumplimiento del **Contrato**, lo comunicará a **"La Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación correspondiente, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo **"La Contratista"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

aducidas por éste, **“La Contratante”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, misma que comunicará a **“La Contratista”**.

**“La Contratista”** está de acuerdo en que las notificaciones, citaciones o emplazamientos al procedimiento de rescisión administrativa, así como las resoluciones administrativas definitivas, y en su caso finiquitos, se hagan mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo; o bien, mediante telefax, medios de comunicación electrónica, o de cualquier otra especie, sin perjuicio de que se realicen personalmente al interesado. Lo anterior también será aplicable a cualquier clase de requerimiento, solicitud de informes o documentos, que emita **“La Contratante”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“La Contratista”** comunicará por escrito a **“La Contratante”**, a través de la Bitácora o por oficio, la culminación de los Servicios que le fueron encomendados, para lo cual deberá anexar los documentos que la soporten, contando **“La Contratante”** a partir de dicho comunicado, con un plazo de hasta 15 días naturales para verificar la correcta terminación de los trabajos; en el supuesto de existir deficiencias en los mismos, **“La Contratista”** se compromete a realizar la corrección correspondiente dentro del plazo de verificación establecido, pudiendo prorrogarse dicha verificación en un plazo no mayor al pactado de origen (15 días naturales), en cuyo caso **“La Contratante”** elaborará el documento donde conste la autorización de dicha prórroga.

Concluida la verificación de la terminación de los trabajos, **“La Contratante”** programará la recepción total de los Servicios dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a la fecha en que haya verificado la conclusión de los Servicios, levantando para ello el acta de entrega - recepción correspondiente, hechos que se harán constar por oficio y en la Bitácora correspondiente.

**“La Contratante”** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran Servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del **Contrato** así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; por lo tanto **“La Contratista”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**

Acompañan y forman parte integrante de este **Contrato**, los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
Anexo "B"	Términos de Referencia.
Anexo "C"	Presupuesto.
Anexo "D"	Programas de Actividades.

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA  
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO No. CEAT-IF-ALC-APARURAL-01-20-I**

Asimismo se considerarán como Anexos del **Contrato**, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este **Contrato**.

Leído por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Contrato** al calce y al margen de todas sus hojas en Cd. Victoria, Tamaulipas, a los **22** días del mes de **junio** de **2020**.

**Por "El Contratante"**  
**Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**

**Por "La Contratista"**  
**Empresa Alahamut Construcciones y Servicios,  
S.A. de C.V.**

**Luis Javier Pinto Covarrubias**  
Director General

**Alberto Cantú Garza**  
Administrador único

Revisó en su aspecto Jurídico

**Emma Guadalupe Serrano Treviño**  
Subdirectora Jurídica

**Testigo**

**Testigo**

**René Perez Cedillo**  
Encargado del Despacho de la Dirección de  
Infraestructura Hidráulica

**Ernesto Orozco Castillo**  
Subdirector de Desarrollo Institucional.